



Ayuntamiento de
Antigua

Doc 5
1/254
N/Ref.: MARM/ygmh/SEC
Expte.: 211/11-2016

AYUNTAMIENTO DE Antigua (PALMAS, LAS)

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL 30 de septiembre de 2016	
Hora de celebración: 09:00 horas	
Lugar: Casa Consistorial de Antigua	
Tipo de Sesión: ORDINARIA	Convocatoria: PRIMERA

Señores Asistentes:

Alcalde:

D. JUAN JOSÉ CAZORLA HERNÁNDEZ

Concejales:

DON GUSTAVO BERRIEL HERNÁNDEZ
DON JOSÉ MARIO JORDÁN PÉREZ
DON MATÍAS FIDEL PEÑA GARCÍA
DOÑA DEBORAH CAROL EDGINGTON
DON JESÚS MIGUEL MONTAÑEZ MÉNDEZ
DON FERNANDO MANUEL ESTUPIÑÁN HERNANDEZ
D. HUGO FLAVIO ESTÉVEZ BARBUZANO
DOÑA IDAIRA MARÍA DOMÍNGUEZ MORALES
DON MANUEL JESÚS HERNÁNDEZ CABRERA
DON TAISHET FUENTES GUTIÉRREZ
DON AGUSTÍN GUILLERMO RODRÍGUEZ CABRERA

Secretario General:

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MARTINEZ

Ausentes:

Excusan asistencia:

DOÑA COLUMBA DEL ROSARIO LÓPEZ ALBERTO
DOÑA NURIA MARGARITA RODRÍGUEZ MARTÍN
D. NESTOR CABRERA GONZÁLEZ
DON JUAN BARTOLOMÉ CABRERA PEÑA
DOÑA M^ª. MONTSERRAT ABEJEZ MARTÍN

En Antigua, a 30 de Septiembre de 2016, siendo las 9:00 horas y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. JUAN JOSÉ CAZORLA HERNÁNDEZ, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales que al encabezado se expresan.

20

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde, se procedió a tratar el precitado asunto, que figura en la convocatoria:

1º.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES, SI PROCEDE.

Se trae para su aprobación, los borradores de actas anteriores de la sesión ordinaria de fecha 30 de junio de 2016, de las sesiones extraordinarias de fecha 21 de julio de 2016, 09 de agosto de 2016 y 26 de agosto de 2016.

Formulada por el Sr. Alcalde, la pregunta de si algún miembro de la Corporación desea formular alguna otra observación al citado borrador y no produciéndose intervención alguna, se somete a votación los borradores de las actas indicadas, resultando aprobadas por la unanimidad de los miembros presentes en la sesión que en su conjunto superan la mayoría de miembros de la Corporación.

11º.- TOMA POSESIÓN DEL CARGO DE CONCEJAL EL SR. D. HUGO FLAVIO ESTÉVEZ BARBUZANO.

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno de la credencial emitida por la Junta Electoral Central a favor de don Hugo Flavio Estévez Barbuzano con fecha 28 de agosto de 2016, para que se proceda a su nombramiento como Concejal, con el fin de poder empezar a desempeñar sus funciones en beneficio del municipio. A continuación don Hugo Flavio Estévez Barbuzano en presencia de el Sr. Secretario y del Pleno de la Corporación procede a prestar juramento del cargo de Concejal manifestando cumplir firmemente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, tomando posesión en este acto de su cargo de Concejal del Ayuntamiento de Antigua.

El Pleno de la Corporación acuerda poner en conocimiento de la Dirección General de Administración Territorial del Gobierno de Canarias y de la Delegación del Gobierno en Canarias la toma de posesión del indicado Sr. Concejal don Hugo Flavio Estévez Barbuzano, para su conocimiento y efectos oportunos.

2º.- PROPUESTA EMITIDA POR EL JURIDICO MUNICIPAL DE FECHA 26.08.16, EN RELACIÓN A LA TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA DEL PROCEDIMIENTO 128/2013.

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno, del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 22 de septiembre de 2016, de la propuesta emitida por el jurídico municipal en relación a la toma de conocimiento de la sentencia del procedimiento 128/2013



Ayuntamiento de
Antigua

Doc 5 2/25 J
N/Ref.: MARM/ygmh/SEC
Expte.: 211/11-2016

Dada cuenta del informe emitido por el jurídico municipal, con fecha 26 de agosto de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME"

I.- Con fecha 3 de junio de 2016 ha sido dictada sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, procedimiento ordinario 128/2013, mediante la que se desestimaba el recurso interpuesto por la representación procesal del Ayuntamiento de Antigua contra el la Resolución nº 70, de 15 de marzo de 2013, del Director General de Comercio y Consumo del Gobierno de Canarias, por la que se acordaba el reintegro parcial de subvención destinada a "Proyectos de potenciación de mercados municipales y otros equipamientos comerciales de carácter social".

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en estas se consignen.

III.- Es competente el Ayuntamiento-Pleno para la adopción del presente acuerdo en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de la legislación expuesta, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION

1º.- Tomar conocimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, procedimiento ordinario 128/2013, mediante la que se desestimaba el recurso interpuesto por la representación procesal del Ayuntamiento de Antigua contra la Resolución nº 70, de 15 de marzo de 2013, del Director General de Comercio y Consumo del Gobierno de Canarias, por la que se acordaba el reintegro parcial de subvención destinada a "Proyectos de potenciación de mercados municipales y otros equipamientos comerciales de carácter social".

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria para su conocimiento y efectos oportunos.

Es todo cuanto tengo a bien informar.

En Antigua, a 26 de agosto de 2016."

Concedida la palabra por la Presidencia, y no produciéndose intervención alguna, se somete a votación la citada propuesta, resultando aprobada por la unanimidad de los miembros presentes en la sesión que en su conjunto superan la mayoría de miembros de la Corporación, adoptándose a su tenor el siguiente acuerdo:

21

1º.- Tomar conocimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, procedimiento ordinario 128/2013, mediante la que se desestimaba el recurso interpuesto por la representación procesal del Ayuntamiento de Antigua contra la Resolución nº 70, de 15 de marzo de 2013, del Director General de Comercio y Consumo del Gobierno de Canarias, por la que se acordaba el reintegro parcial de subvención destinada a "Proyectos de potenciación de mercados municipales y otros equipamientos comerciales de carácter social".

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria para su conocimiento y efectos oportunos.

3º.- PROPUESTA EMITIDA POR EL JURIDICO MUNICIPAL DE FECHA 22.08.16, EN RELACIÓN A LA TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA DEL PROCEDIMIENTO 175/2013

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno, del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 22 de septiembre de 2016, de la propuesta emitida por el jurídico municipal en relación a la toma de conocimiento de la sentencia del procedimiento 175/2013

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del informe propuesta emitido por el jurídico municipal de fecha 22.08.16, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME

I.- Con fecha 13 de junio de 2016 ha sido dictada sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria mediante la que se estimaba el recurso interpuesto por la representación procesal de doña Rosa María Tarela Sayans contra el Decreto de la Alcaldía por el que se imponía sanción económica por la comisión de infracción urbanística y se ordenaba la demolición de la obra.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en estas se consignan.

III.- Es competente el Ayuntamiento-Pleno para la adopción del presente acuerdo en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de la legislación expuesta, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION

1º.- Tomar conocimiento de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria mediante la que se estimaba el recurso presentado por la representación procesal de doña Rosa María Tarela Sayans contra el Decreto de la Alcaldía por el que se imponía sanción económica por la comisión de infracción urbanística y se ordenaba la demolición de la obra.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria para su conocimiento y efectos oportunos.

Es todo cuanto tengo a bien informar.

En Antigua, a 22 de agosto de 2016."

Concedida la palabra por la Presidencia, y no produciéndose intervención alguna, los miembros presentes en la sesión que en su conjunto superan la mayoría de miembros de la Corporación, por unanimidad acuerdan:

1º.- Tomar conocimiento de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria mediante la que se estimaba el recurso presentado por la representación procesal de doña Rosa María Tarela Sayans contra el Decreto de la Alcaldía por el que se imponía sanción económica por la comisión de infracción urbanística y se ordenaba la demolición de la obra.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria para su conocimiento y efectos oportunos.

4º.- RATIFICAR DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 876 DE FECHA 07.07.16, APROBANDO EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL, AÑO 2016.

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno, del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 23 de septiembre de 2016, en relación a la ratificación de la resolución de alcaldía nº 876 de fecha 07.07.16, por el cual se aprueba el convenio de colaboración entre el EXCMO. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Antigua, para el programa de ayudas de emergencia social, año 2016.

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno de la resolución de alcaldía nº 876 de fecha 07.07.16, cuyo tenor literal es el siguiente:



REF: MVA/555
Nº EXP: 380/02-2016

MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA, (LAS PALMAS),

CERTIFICA: Que por El Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Antigua,
con fecha - 7 JUL 2016 , se ha dictado la siguiente Resolución:

“DECRETO NÚM 876 .- Visto que existe la posibilidad de firmar el Convenio de
Colaboración entre El Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Antigua para el
Programa de Ayudas de Emergencia Social, 2016.

CONSIDERANDO.-Que constituye el objeto del precitado Convenio regular la
concesión de una subvención nominada a favor de este Ayuntamiento para La concesión de
ayudas de carácter puntual y excepcionales, para atender a familias afectadas por lo que se
denomina “nueva pobreza”. Estas ayudas se destinarán a cubrir gastos de familias, residentes en
Fuerteventura, cuya situación sea de extrema necesidad, a fin de que puedan afrontar necesidades
básicas (alimentación, higiene personal, limpieza doméstica, alquiler, comunidad, gastos
farmacéuticos, etc.).

CONSIDERANDO.- Que el importe concedido al Ayuntamiento de Antigua asciende a
7.862 €.

CONSIDERANDO.- Que dichas ayudas serán gestionadas por el personal ya contratado
en el Departamento de Servicios Sociales.

CONSIDERANDO.-Que de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley
7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la cooperación económica,
técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las
Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se
desarrollará con carácter voluntario, bajo las normas y en los términos previstos en las Leyes,
pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que
suscriban.

CONSIDERANDO.-Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 de la Ley
30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del
Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, las
Administraciones Públicas, en sus relaciones, se rigen por el principio de colaboración y
cooperación, y en su actuación por los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos.

CONSIDERANDO.- Que el texto del referenciado convenio es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, Y EL
AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL



Ayuntamiento de Antigua



Ayuntamiento de Antigua

Doc 5 4/254
N/Ref.: MARM/ygmh/SEC
Expte.: 211/11-2016

REF: MCVA/5555
Nº EXF: 380/02-2016

En Puerto del Rosario, siendo el día de de dos mil dieciséis

SE REUNEN

De una parte Don Marcial Morales Martín, en su condición de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en adelante Cabildo de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11.1k del Reglamento Orgánico de la Entidad

De otra, Don Juan José Cazorla Hernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Antigua, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Ambos representantes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto

EXPONEN

PRIMERO: La Ley 9/87, de 28 de Abril, de Servicios Sociales, con el fin de garantizar el derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales atribuyendo a los poderes públicos la responsabilidad de la debida satisfacción del mismo mediante el llamado "sistema de servicios sociales", **extiende la responsabilidad pública a los servicios organizados y desarrollados por la iniciativa privada.**

Asimismo establece que el "sistema de servicios sociales" se estructura en tres niveles funcionales, debiendo las Administraciones Públicas cubrir, como mínimo, los servicios básicos correspondientes a los tres niveles, bien a través de su propia red, bien en concertación estable con los de los servicios de iniciativa social no lucrativa o las entidades municipales..

El artículo 12, apartado f) de la citada norma, establece como competencia del Cabildo "f) *fin de llevar a cabo actuaciones de prevención y reinserción social, los Cabildos prestarán asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los responsables públicos o de iniciativa privada, de los servicios sociales especializados en el ámbito insular.*"

El nivel primario, cuya gestión corresponde a los Ayuntamientos, lo constituyen los Servicios Sociales Generales o Comunitarios a los que les corresponden la prospección y detección de situaciones individuales o colectivas de marginación o de riesgo de la misma, así como la concesión de prestaciones económicas no periódicas y colaborar en la gestión de prestaciones económicas y subvenciones de los Cabildos (artículo 13, apartado h))

SEGUNDO: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura es una institución insular que atiende los intereses públicos que les están encomendados y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promueve toda clase de actividades y presta cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la sociedad majorera.

TERCERO: Que la crisis económica que azota al país y, por ende, a la isla de Fuerteventura está ocasionando que cada vez sea mayor el número de familias que reclaman ayudas de emergencia social entendiendo como tales aquellas prestaciones no periódicas destinadas a personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación social. Ayudas, en definitiva, para atender las necesidades básicas del beneficiario tales como alimentación, higiene personal e higiene del hogar.

CUARTO: Que dentro de los ámbitos de actuación del mencionado convenio, se incluye el área de Atención Social en la que la Institución Insular se plantea colaborar con los servicios sociales municipales para atender básicamente a personas y familias en desamparo y especialmente afectadas por la situación de desempleo, para lo cual constituirá un fondo económico que se distribuirá a los ayuntamientos de la Isla de Fuerteventura, quienes designarán y concederán a las personas beneficiarias tales ayudas de emergencia.

Las aportaciones económicas procedentes se distribuirán entre los beneficiarios de los distintos Ayuntamientos de la Isla de Fuerteventura, a través de éstos, cuyos expedientes hayan sido valorados desde los Centros de Servicios Sociales Generales Municipales, asignándole a cada uno de los municipios, sendas cantidades.

QUINTO.- Esta coincidencia de intereses y objetivos ha venido permitiendo de manera conjunta el desarrollo en la Isla de numerosas actividades de carácter social, pero el interés en potenciar este marco de colaboración permite el establecimiento del presente Convenio, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio regular la concesión de una subvención nominada a conceder por El Cabildo Insular de Fuerteventura, al Ayuntamiento de Antigua para la entrega y distribución ayudas de emergencia social por valor de **SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (7.862,00 Euros)**, a los beneficiarios de ayudas de emergencia social previamente designados por el Ayuntamiento, cuyos expedientes han sido tramitados por los Servicios Sociales Generales Municipales, de acuerdo al programa descrito en el **ANEXO I: PROGRAMA AYUDAS DE EMERGENCIA 2016**



Ayuntamiento de
Antigua

Doc 5 5/25 y
N/Ref.: MARM/ygmh/SEC
Expte.: 211/11-2016



Ayuntamiento de
Antigua

REF: MCVA/5555
Nº EXP: 380/02-2016

SEGUNDA.- Financiación: Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará la cantidad de **SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (7.862,00 Euros)**, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: **2016 20 2310A 46221** denominada "Convenio Ayto de Antigua : Emergencia Social 2016".

Programa	Aport Cabildo	Ayuntamiento	TOTAL
Ayudas de Emergencia Social	7.862,00	0	7.862,00
Porcentaje	100%	0%	100%

El ayuntamiento de Antigua podrá convenir con otras Administraciones o entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

TERCERA.- Formas de abono: El Cabildo abonará de forma anticipada al Ayuntamiento de Antigua la cantidad de 7.862,00 € a la firma del convenio. Los gastos subvencionables son los contemplados en el apartado 3 del programa.

CUARTA: El plazo para realizar la actividad subvencionada será desde el 1 de Enero de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2.016.

QUINTA.- Vigencia. La vigencia del presente convenio es desde la fecha de la firma y finaliza el 31 de Enero de 2.017.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio aquí firmado, estando obligada a comunicarlo a la otra parte por escrito y con dos meses de antelación.

SEXTA: Justificación.- El Ayuntamiento de Antigua se obliga a acreditar la entrega de los fondos ante el Cabildo de Fuerteventura en la forma prevista en el párrafo siguiente:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- Una memoria económica que contendrá la relación de beneficiarios que han recibido la ayuda, con identificación de los beneficiarios mediante siglas y número del Documento Nacional de Identidad, localidad de residencia, con el importe exacto de la ayuda y concepto, la cual debe estar debidamente justificada por parte del mismo.
- Un certificado del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar, los gastos totales efectivamente pagados, realizados en la ejecución del programa.



REF: MCVA/SSSS
Nº EXP: 380/02-2016

Asimismo, deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura a través de la Consejería de Bienestar Social, Sanidad, Vivienda, Juventud y Consumo en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio.

El Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Antigua se reservan el derecho de difundir por cualquier medio el presente convenio, dándole la más amplia difusión a esta colaboración a beneficio de la sociedad de la Isla de Fuerteventura

DÉCIMA: Con el objetivo de velar por el correcto cumplimiento de los objetivos de este Convenio se constituirá una **Comisión de Seguimiento** formada por dos representantes de cada una de las entidades suscribientes.

DÉCIMOPRIMERA: El Ayuntamiento de Antigua, en cumplimiento de lo establecido en la Artículo 7, punto 3 de la Ordenanza General de Subvenciones, se obliga a Prestar o realizar durante el año 2016 la atención a personas en situación de emergencia social. En este sentido el Ayuntamiento deberá comprobar, verificar y constatar la situación de emergencia de las personas que atiende en su término municipal, tramitando y resolviendo las solicitudes con abono de las ayudas cuando procediera en virtud de los criterios de valoración establecidos en el apartado 5 del Programa Ayuda Emergencia Social 2016 y a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCILOSEGUNDA.- La jurisdicción contenciosa administrativa es la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del presente convenio.

En prueba de ello, y en los precedentes términos, queda formalizado el presente documento, que se suscribe por duplicado en el lugar y fecha al principio consignados.

Cabildo de Fuerteventura	Ayuntamiento de Antigua
Fdo: Marcial Morales Martín	Fdo: Juan José Cazorla Hernández.

ANEXO 1

PROGRAMA AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL 2016

1. JUSTIFICACIÓN

Las previsiones de evolución de la economía a nivel nacional y particularmente en Canarias para el presente año 2016 invitan a pensar que habrá un importante crecimiento en las bolsas de población en situación de exclusión social o en riesgo de caer en ella, principalmente derivado del incremento del paro y agravado por la finalización de los periodos de cobro de prestaciones de desempleo.

Las corporaciones municipales canarias están asistiendo a un crecimiento del número de familias y personas en situación de extrema necesidad que demandan ayudas de emergencia para atender necesidades básicas.

2. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Antigua para la tramitación, resolución y abono de ayudas de Emergencia social, con el fin de atender la demanda de prestaciones económicas, formulada a través de los Servicios sociales Municipales, para cubrir necesidades básicas.

3. DESTINO Y DOTACIÓN DE AYUDAS:

Se establece un bloque de Ayudas de Emergencia para Necesidades Básicas, para los que se ha previsto una dotación de 7.862,00 €.

Las prestaciones concedidas podrán tener el carácter de directas entendidas como tales cuando se concedan directamente al beneficiario

Las ayudas económicas deben destinarse a atender gastos derivados de necesidades básicas como: alimentación, vestido, higiene doméstica y personal, adquisición de útiles y enseres necesarios para uso y mantenimiento de la vivienda habitual, gastos de alquiler y suministros de agua, luz y comunidad de la misma, gastos farmacéuticos y ortoprotésicos (siempre que no se trate de gastos inventariables) y gastos de transporte.

4. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS/AS:



REF: NCVA/5555
Nº EXP: 380/02-2016

El plazo para acreditar por parte del Ayuntamiento de Antigua el empleo de los fondos públicos en el 'Programa de Ayudas de Emergencia Social' será hasta el 31 de Enero de 2017.

El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

SÉPTIMA: Causas de Resolución.-Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

OCTAVA: Normativa de aplicación.-

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la administración Local.
- b) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de Abril del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo).
- c) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- d) El Derecho comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31.12.04.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.
- g) Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

NOVENA: Publicidad.- El Ayuntamiento se compromete a incluir el logotipo, anagrama del Cabildo de Fuerteventura incluyendo la Consejería de Bienestar Social, Sanidad, Juventud, Participación Ciudadana y Vivienda, en todos los soportes gráficos que se editen, objeto del presente convenio, facilitando una prueba previa a efectos de conformar la imagen corporativa, tamaño y lugar.



Ayuntamiento de
Antigua



Ayuntamiento de
Antigua

N/Ref.: MARM/ygmh/SEC
Expte.: 211/11-2016

REF: MCV4/5555
Nº EXP: 380/02-2016

El plazo para acreditar por parte del Ayuntamiento de Antigua el empleo de los fondos públicos en el 'Programa de Ayudas de Emergencia Social' será hasta el 31 de Enero de 2017.

El **reintegro** procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

SÉPTIMA: Causas de Resolución.-Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

OCTAVA: Normativa de aplicación.-

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la administración Local.
- b) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de Abril del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo).
- c) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- d) El Derecho comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31.12.04.
- f) Los Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.
- g) Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

NOVENA: Publicidad. El Ayuntamiento se compromete a incluir el logotipo, anagrama del Cabildo de Fuerteventura incluyendo la Consejería de Bienestar Social, Sanidad, Juventud, Participación Ciudadana y Vivienda, en todos los soportes gráficos que se editen, objeto del presente convenio, facilitando una prueba previa a efectos de conformar la imagen corporativa, tamaño y lugar.



REF: MCVA/8555
Nº EXP: 380/02-2016

Y para que conste y a los efectos que proceda, se expide la presente certificación con el visto bueno del Señor Alcalde Presidente en Antigua, a - 7 JUL 2016



VºBº

EL ALCALDE - PRESIDENTE

Juan José Cazorla Hernandez

Concedida la palabra por la Presidencia, y no produciéndose intervención alguna, los miembros presentes en la sesión que en su conjunto superan la mayoría de miembros de la Corporación, por unanimidad acuerdan:

PRIMERO.- Ratificar la Resolución de Alcaldía nº 876 de fecha 07 de julio de 2016, por el cual se aprueba el convenio de colaboración entre el EXCMO. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Antigua, para el programa de ayudas de emergencia social, año 2016.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución al Cabildo de Fuerteventura, así como a los Departamentos Municipales de Servicios Sociales e Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

5º.- RATIFICAR DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 875 DE FECHA 07.07.16, APROBANDO EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTR EL EXCMO. CABILDO INSUALR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA PARA MEJORA DE BIENESTAR SOCIAL 2016.

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno, del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 23 de septiembre de 2016, en relación a la ratificación de la resolución de alcaldía nº 875 de fecha 07 de julio de 2016, por el cual se aprueba el convenio de



Ayuntamiento de Antigua

Doc 5 8/25 y
N/Ref.: MARM/ygmh/SEC
Expte.: 211/11-2016

colaboración entre el EXCMO. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Antigua, para mejora de bienestar social 2016.

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta al Ayuntamiento la resolución de alcaldía nº 875 de fecha 07.07.16, cuyo tenor literal es el siguiente

“



Ayuntamiento de Antigua

REF. MCVA/5555
Nº EXP. 380/01-2015

MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA, (LAS PALMAS),

CERTIFICA: Que por El Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Antigua, con fecha - 7 JUL 2016, se ha dictado la siguiente Resolución:

“**DECRETO NÚM 875**.- Visto que existe la posibilidad de firmar el Convenio de Colaboración entre El Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Antigua para la mejora de Bienestar Social 2016.

CONSIDERANDO.-Que constituye el objeto del precitado convenio regular la concesión de una subvención nominada a favor de este Ayuntamiento para el desarrollo de programas en materia de Mejora del Bienestar Social, cubriendo únicamente los gastos de personal del Equipo Municipal Especializado de Atención a la Infancia y la Familia.

CONSIDERANDO.-Que de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las normas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

CONSIDERANDO.-Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3,2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, las Administraciones Públicas, en sus relaciones, se rigen por el principio de colaboración y cooperación, y en su actuación por los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos.

CONSIDERANDO.- Que el texto del referenciado convenio es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL, 2016.

En Puerto del Rosario, a de de 2016.



REF: MCVA/5555
Nº EXP: 380/01-2015

REUNIDOS

De una parte, el Sr. **D. Marcial Morales Martín**, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la Institución que preside, en virtud de lo previsto en la disposición adicional décimo cuarta de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el.....

Y por otra, el Sr. **D. Juan José Carzoria Hernández**, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Antigua actuando en nombre y representación de dicha Corporación

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar en presente CONVENIO y

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que es responsabilidad pública garantizar el derecho de todos los ciudadanos/as a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos de régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

SEGUNDO.- Que dicha responsabilidad ha de ejercerse por los poderes públicos conforme a los principios de participación y descentralización, aproximando lo más posible a los ciudadanos, no sólo los servicios, además del principio de coordinación entre todas las instituciones y organismos implicados en el área de servicios sociales.

TERCERO.- Que este acuerdo se enmarca en el desarrollo de la Ley 9/1.987, de 28 de Abril, de Servicios Sociales, donde las Corporaciones Locales habrán de asumir y desarrollar las competencias y funciones que se contemplan en sus artículos 6, 8 y 12, relativos a Servicios Sociales Comunitarios, Programas Integrados.

Por su parte la Ley 1/97 de atención Integral del Menor, encomienda a los Cabildos la colaboración, económica jurídica y técnica a las entidades municipales, así mismo el artículo 25.2.k de la Ley 7/1.985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina como competencia municipal "la prestación de servicios sociales y



Ayuntamiento de
Antigua



Ayuntamiento de
Antigua

Doc 5 9/25 y
N/Ref.: MARM/ygmh/SEC
Expte.: 211/11-2016

REF: MCVA/SSSS
Nº EXP: 380/01-2015

de promoción y reinserción social", determinando su carácter obligatorio en lo que se refiere a los municipios de más de 20.000 habitantes y complementariamente tal obligación compromete a las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares, de acuerdo con los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1.985.

En virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes premisas:

A.- La racionalización y optimización de los recursos sociales, atendiendo aquellas necesidades sociales más perentorias y dando prioridad, en la satisfacción de las mismas, a la atención en medio habitual, personal y familiar.

B.- La promoción y desarrollo pleno de los individuos, grupos y comunidades, potenciando las vías de participación para la toma de conciencia, la búsqueda de recursos para solución de los problemas.

C.- La potenciación del asociacionismo como cauce eficiente para el impulso de la participación y el voluntariado.

D.- El establecimiento de vías de coordinación entre organismos y profesionales que actúen dentro de su ámbito territorial, como educación, área de salud, agencia de desarrollo local, etc.

CUARTO.- Que el primer corte evaluativo del Diagnóstico sobre la situación del Menor y la Familia en Canarias pone de manifiesto la necesidad de impulsar la implantación de nuevos recursos en la isla tendentes a corregir la descompensación existente entre la implantación de Servicios Sociales Especializados, de carácter más paliativo, frente a la escasa implantación de servicios sociales comunitarios de carácter preventivo y las nuevas demandas asociadas al incremento demográfico. Ello requiere la implantación con carácter de urgencia de diferentes recursos preventivos.

QUINTO.- Como instrumento para la consecución de dichos objetivos, y en el marco de lo previsto en el art.15 de la Ley 14/90 y art.57 de la Ley 7/85, las Administraciones Públicas intervinientes aprueban el presente convenio de colaboración y deciden ahora formalizarlo con arreglo a las siguientes:



REF: NCVA/5555
Nº EXP: 380/01-2015

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio: El objeto del presente convenio regula la concesión de una subvención nominada, cuyo beneficiario es el Ilmo. Ayuntamiento de Antigua para el desarrollo de programas en materia de Mejora del Bienestar Social, cubriendo únicamente los gastos de mantenimiento (personal y gastos corrientes) y desarrollo de actividades durante el año 2.016

SEGUNDA.- Descripción de los Programas. Cada uno de los programas de actuación tendrá como objetivo la realización y potenciación de las actuaciones tendentes a conseguir los siguientes fines:

a) Equipo municipal Especializado de Atención a la Infancia y la Familia.

Definición: Se trata de servicios complementarios a la prestación básica de apoyo a la convivencia que den cobertura a la infancia y la familia de la prestación básica de apoyo a la convivencia, en desarrollo de los programas de apoyo a la familia en situaciones especiales

Objetivo: Estos programas responden a la necesidad de la infancia y la familia de disponer de unas condiciones básicas en su propio medio de convivencia, para desarrollar su autonomía potencial y alcanzar un mayor grado de realización personal y social en su entorno más próximo desde una perspectiva integral y normalizadora. Supone facilitar a los menores y sus familias, en su propio entorno de convivencia, una serie de atenciones y apoyos que pueden ser de carácter personal, psicológico, social, educativo, jurídico, rehabilitador o técnico que sirvan al desarrollo personal y promuevan condiciones más favorables en la estructuración de sus relaciones de convivencia.

Perfil de usuario: Menores y Familias en general o en situación de preriesgo.

TERCERA.- Financiación: Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, para el ejercicio de 2016, la cantidad global de **TREINTA Y UN MIL CUTROCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS (31.445,60 Euros)**

Para el mencionado ejercicio la aplicación presupuestaria es 2016 20 2310A 46201 "Convenio Ayuntamiento de Antigua : Mejora del Bienestar Social, Accesibilidad Antigua sin barreras".



Ayuntamiento de
Antigua



Ayuntamiento de
Antigua

N/Ref.: MARM/ygmh/SEC
Expte.: 211/11-2016

REF: #CVA/5555
Nº EXP: 380/01 2015

La aportación económica se hará con cargo a la distribución que se especifica en el **Anexo I**. Estas cantidades aportadas por el Cabildo representan, los siguientes porcentajes:

Programas	Aport Cabildo	Aport Ayuntamiento
Año 2016		
Equipo municipal Especializado de Atención a la Infancia y la Familia	31.445,60 (42,14%)	43.180,58 (57,86%)

El destino de la financiación de ambas partes (Cabildo y Ayuntamiento) será el siguiente:

Programas	Destino
Equipo municipal Especializado de Atención a la Infancia y la Familia	Personal y gastos corrientes

El ayuntamiento podrá convenir con otras Administraciones o entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

CUARTA.- Formas de abono: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura realizará el abono de dichas cantidades económicas de la siguiente forma:

El 100% de la anualidad esto es, **TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS (31.445,60 Euros)**, a la firma del Convenio.

QUINTA.- Justificación: El plazo para justificar el coste total de la actividad así como la realización de la misma será, hasta el 31 de Enero de 2.017.

Los gastos efectuados se justificarán con arreglo a la siguiente forma:

- El total de los gastos, mediante un **certificado** (según modelo propuesto en el **anexo III**) del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de haberse destinado los fondos recibidos, a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar de forma detallada, por capítulos, los **gastos totales realizados** en la ejecución de cada uno de los programas financiados.

Los gastos realizados habrán de ser con arreglo al presupuesto estimado en el presente convenio en cada uno de los programas, pudiendo producirse desviaciones entre los distintos capítulos y partidas dentro de



REF. MCVA/5555
Nº EXP: 380/01-2015

cada programa específico, compensándose unas con otras hasta un límite del 20% del presupuesto total de cada uno de ellos.

- Además la realización de la actividad se justificará mediante memoria descriptiva de cada uno de los programas ejecutados con arreglo al esquema propuesto en el **Anexo II**. La cuál deberá entregarse en soporte informático y en papel, sin encuadernar.

SEXTA.- Reintegro: El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- Obligaciones: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento asumen la responsabilidad de coordinación, seguimiento, programación, apoyo técnico y supervisión de las actuaciones convenidas.

A los efectos de coordinación presupuestaria y administrativa cada Ayuntamiento deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y justificación de las cantidades abonadas, debiendo facilitar en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos.

El ayuntamiento se compromete a facilitar toda la información, datos y estadísticas referidas a la demanda de su municipio que le sean requeridas por el Cabildo para la confección e implementación del Diagnóstico Insular en materia de Menores y Familia y su actualización permanente, así como ajustarse a los sistemas de registro de datos.

En los órganos de selección de personal para los servicios objeto de este convenio, podrá participar un representante del Cabildo de Fuerteventura.

Deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio. El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a la reciprocidad en aquellos que sean elaborados desde esta Corporación, para dicho Convenio.

Asimismo, en caso de que otras Administraciones Públicas se incorporaran al Plan, también se incluirá su mención en cualquier difusión, carteles, publicidad y escritos.

OCTAVA.- Causas de Resolución.- Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

NOVENA: Plazo para realizar la actividad. El plazo para ejecutar la actividad se extiende desde el 01 de Enero de 2.016, hasta el 31 de Diciembre de 2.016.

DÉCIMA.- Duración y vigencia- La vigencia de este convenio se establece desde el 1 de Enero de 2016, hasta el 31 de Enero del 2017.

UNDÉCIMA: Normativa de aplicación.-

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la administración Local.
- b) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de Abril del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo).
- c) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- d) El Derecho comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31.12.04.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.



REF: MCVA/5555
Nº EXP: 380/01-2015

g) Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

DUODÉCIMA.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes del Excmo. Cabildo de Fuerteventura y dos representantes del Ayuntamiento.

DÉCIMO TERCERA.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre las Administraciones Públicas. A tal efecto, la jurisdicción contenciosa-administrativa es la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y, en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento el Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, y el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pájara, en lugar y fecha ut supra.

EL PRESIDENTE

**ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA**

Fdo. Marcial Morales Martín.

Fdo. Juan José Cazorla Hernández.

ANEXO I: CUADRO PRESUPUESTARIO.

CONVENIO EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL 2016

MUNICIPIO DE ANTIGUA.

PROGRAMAS	FINANCIACIÓN		
	Cabildo	Ayuntamiento	Total
Año 2016			
Equipo municipal especializado de atención a la Infancia y la Familia	31.445,60	43.180,58	74.626,18
TOTAL	31.445,60	43.180,58	74.626,18



Ayuntamiento de Antigua



Ayuntamiento de Antigua

Doc 5 12/287

N/Ref.: MARM/ygmh/SEC
Expte.: 211/11-2016

REF: MCVA/5555
Nº EXº: 300/01-2015

ANEXO II

- 1.-Objetivos planteados y conseguidos
- 2.-Actividades desarrolladas
- 3.-Relación de beneficiarios (nº, características, etc....)
- 4.-Recursos empleados
- 5.-Evaluación de resultados y conclusiones.

ANEXO III: CERTIFICADO.-

D./Dª
Interventor/a General /Accidental del Ayuntamiento de

CERTIFICA

Que según los datos obrantes en esta Intervención a mi cargo, los GASTOS TOTALES REALIZADOS en el Convenio de colaboración suscrito con el Cabildo de Fuerteventura para la mejora del Bienestar Social, correspondiente a la anualidad de 2.016 ascienden ade Euros, desglosados en los siguientes Programas y capítulos:

PROGRAMA I: " Equipo municipal especializado de atención a la Infancia y la Familia.	
Capítulo I: Personal	
Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios	
TOTAL	

Y para que así conste ante el Cabildo de Fuerteventura expido la presente por Orden y con el Visto Bueno del Sr/a Alcalde/sa a de de 2.00

VºBº ALCALDE/SA PRESIDENTE/A
DEL AYUNTAMIENTO DE

EL/LA INTERVENTOR/A.

Fdo

Fdo



REF: MCVA/5555
Nº EXP: 380/01-2015

CONSIDERANDO.-Las competencias atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21.1 a),b) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 17 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

CONSIDERANDO.- Las competencia atribuidas a la Alcaldía por el artículo 31 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

En su virtud, **HE RESUELTO**,

- 1º.- Aprobar EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA PARA MEJORA DE BIENESTAR SOCIAL 2016.
- 2.- Designar como responsable del expediente a la Trabajadora Social Mª del Carmen de Vera Alberto.
- 3.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.
- 4.-Dar traslado de la presente resolución al Cabildo de Fuerteventura, así como a los Departamentos Municipales de Servicios Sociales e Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo manda y firma el Señor Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Antigua en Antigua, a 7 JUL 2016.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo Órgano administrativo que lo hubiere dictado o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria. No se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo, sin perjuicio en su caso de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión, todo ello de conformidad a lo dispuesto por los artículos 116, 117, 118 Y 119 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste y a los efectos que proceda, se expide la presente certificación con el visto bueno del Señor Alcalde Presidente en Antigua, a 7 JUL 2016


1º Bº
EL ALCALDE - PRESIDENTE
Juan José Cazorla Hernandez



Concedida la palabra por la Presidencia, y no produciéndose intervención alguna, los miembros presentes en la sesión que en su conjunto superan la mayoría de miembros de la Corporación, por unanimidad acuerdan:

PRIMERO.- Ratificar la Resolución de Alcaldía nº 875 de fecha 07 de julio de 2016, por el cual se aprueba el convenio de colaboración entre el EXCMO. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Antigua, para mejora de bienestar social 2016.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución al Cabildo de Fuerteventura, así como a los Departamentos Municipales de Servicios Sociales e Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

6º.- RATIFICAR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 1.040 DE FECHA 09.08.16, RESUELVE LA SUSCRIPCIÓN DE LA CARTA DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE MATERIAL ESCOLAR 2016 PROMOVIDO POR LA FUNDACIÓN LA CAJA DE CANARIAS.

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno, del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 23 de septiembre de 2016, en relación a la ratificación de la resolución de alcaldía nº 1.040 de fecha 09 de agosto de 2016, por el cual se aprueba la suscripción de la carta de adhesión al programa de Material escolar 2016 promovido por la fundación de la Caja de Canarias

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta al Ayuntamiento la resolución de alcaldía 1.040 de fecha 09 de agosto de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

32